

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la Resolución de autorización administrativa del parque eólico "El Quebrajo", e infraestructura de evacuación de la energía generada, cuyos aerogeneradores afectan a los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena. Expte.: GE-M/341/07-13. (2013084406)

Visto el expediente instruido en la Dirección General de Industria y Energía a petición de Energías Especiales de Extremadura, SL, relativo al parque eólico de referencia, se exponen los siguientes antecedentes de hecho:

- I. Con fecha 29 de agosto de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó otorgar autorización para la instalación del parque eólico "El Quebrajo", expediente GE-M/341/07-13, formado por 12 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno, con una potencia total de 24 MW.
- II. Con fecha 21 de septiembre de 2012, se dictó Resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica (eólica), parque eólico "El Quebrajo", e infraestructura de evacuación de la energía generada, expediente GE-M/341/07-13, que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 29 de agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 261, de 30 de octubre de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 223, de 21 de noviembre de 2012.

Asimismo, con fecha 21 de septiembre de 2012, se dictó Resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre aprobación del proyecto de la instalación de producción de energía eléctrica (eólica), parque eólico "El Quebrajo", expediente GE-M/341/07-13.

- III. Con fecha 22 de abril de 2013, D.ª Ana Isabel Ruiz Casas, en nombre y representación de la sociedad Energías Especiales de Extremadura, SL, presentó proyecto de modificación de la instalación precitada con el objeto de mejorar la eficiencia del parque eólico.
- IV. En el condicionado III del precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se estableció:

"Las modificaciones sustanciales en las instalaciones y, en particular, las del trazado de la línea de evacuación, estarán sujetas a comunicación previa y expresa al Órgano instructor del procedimiento, que resolverá si deberán someterse a una nueva evaluación de impacto ambiental".

Analizado el proyecto de ejecución presentado, el Servicio de Protección Ambiental, previa consulta al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, ambos pertenecientes a la Dirección General de Medio Ambiente, determinó, a través de escrito de 17 de septiembre de 2013 que, ante los cambios proyectados en la tecnología de los aerogeneradores del parque eólico, no debe someterse a evaluación de impacto ambiental,

pues se entiende que las modificaciones del proyecto no tienen efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, ya que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 26.2.c del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- V. Analizada la documentación presentada, esta Dirección General consideró sustanciales las modificaciones introducidas en el proyecto del parque eólico. Por tanto, el Órgano instructor del procedimiento determinó necesario someter al trámite de información pública el proyecto de ejecución referido en el apartado III.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características se indican a continuación:

- Titular de la solicitud: Energías Especiales de Extremadura, SL, con domicilio social en Plaza de España, n.º 13, 2.º-B, Mérida (Badajoz), CIF B-06474118.
- Potencia total: 23 MW.
- N.º de aerogeneradores: 10 aerogeneradores de 2,3 MW de potencia cada uno.
- Términos municipales afectados por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Monterrubio de la Serena y Peraleda del Zaucejo (Badajoz).
- Coordenadas UTM (Huso 30) de aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
A1	277.250	4.267.840
A2	277.544	4.267.696
A4	277.816	4.267.513
A5	278.101	4.267.350
A6	278.400	4.267.218
A7	278.726	4.267.055
A8	278.957	4.266.493
A9	279.291	4.266.396
A10	279.555	4.266.202
A11	280.350	4.266.160

- Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Presupuesto del parque eólico teniendo en cuenta la modificación solicitada: 17.304.510,96 euros.



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avenida Luis Ramallo, s/n., Mérida, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013. El Director General de Industria y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

• • •

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2013084387)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, al haberse aplicado el trámite de urgencia mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 4 de diciembre de 2013, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y artículo 14 de la Ley 16/2002, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son: